

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE VESTUARIO 2026-2027 DEL PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN ALMERÍA.

N.º de Expediente: CONTR 2026 147924

Tipo de Contrato: Contrato de Suministros. De acuerdo en lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UR, de 26 de febrero de 2014.

Tramitación: Ordinaria

Procedimiento de licitación: Abierto simplificado abreviado.

Código CPV: 18100000-0 Ropa de trabajo, ropa de trabajo especial y accesorios
18800000-7 Calzado

La presente memoria modifica la de fecha 28 de abril de 2026.

1. OBJETO DEL CONTRATO

Suministro de vestuario (ropa y calzado) para el personal laboral de la Junta de Andalucía ubicado en La sede de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería (ordenanzas y conductor) conforme se señala el artículo 56 VI Convenio Colectivo Personal Laboral de la Administración General de la Junta de Andalucía, para los años 2026 y 2027.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Conforme a lo establecido en el art. 56 del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Junta de Andalucía, el mismo tiene derecho a que se le dote del vestuario recogido en el Acuerdo de 18 de mayo de 1989 de la Comisión de Interpretación y Vigilancia (BOJA nº 45 de 9 de junio de 1989). Al respecto, existe personal al que hay que proporcionarle el vestuario en esta Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Almería.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato tendrá una duración de **12 meses**.

4. TIPO CONTRACTUAL.

La modalidad de la presente contratación es la prevista en el artículo 16.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, por el que el empresario se obliga a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las



ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ		18/05/2026 10:34:50	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQgr8I5y5JFpe0uZX8uhK8Ce90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



entregas a las necesidades del adquirente. Por tanto, los consumos que se expresan son estimaciones basadas en los consumos constatados de años anteriores que servirán para determinar el presupuesto máximo del contrato, no constituyendo un compromiso de la Administración el alcanzar dichos consumos durante el plazo contractual.

Se empleará el procedimiento de adjudicación abierto simplificado abreviado y tramitación ordinaria, regulado en el art.159.6 de la citada Ley.

5. VALORACIÓN ECONÓMICA

La financiación se realizará mediante fondos a cargo de las siguientes partidas presupuestarias:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2026	3.251,51 €	1400020000/G/12S/22104/04/01
2027	1.213,87 €	1400020000/G/12S/22104/04/01

El importe se desglosa de la siguiente forma:

Importe Total (IVA excluido): 3.690,40 €

Importe del IVA: 774,98 €

Importe Total (IVA incluido): 4.465,38 €

Valor estimado del contrato: 3.690,40 €

Método de cálculo: Se ha considerado el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

7. FORMA DE PAGO

La facturación se realizará mediante pagos los siguientes pagos parciales:

1.- Al finalizar la entrega del vestuario y calzado correspondiente a la anualidad de 2026, de acuerdo con Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- Al finalizar la entrega del vestuario y calzado correspondiente a la anualidad de 2027, de acuerdo con el Anexo A del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Las facturas detallarán los números de los albaranes entregados y los precios unitarios, con desglose del IVA aplicable. Junto a cada factura la persona contratista adjuntará copia de los albaranes de entrega, en los que debe figurar la diligencia de conformidad de la persona responsable del contrato (o la persona que éste designe), con sello y firma de la persona que efectuó la recepción.

8. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La licitación de este contrato se realizará mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, regulado el artículo 159, apartado 6, de la LCSP al no superar su valor estimado el umbral vigente.

Se considera que este procedimiento es el más eficaz en este caso, con los plazos con que se cuentan, ya que posibilita su realización de forma más precisa, permitiendo que todo empresario interesado pueda optar a la

ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ		18/05/2026 10:34:50	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQgr8I5y5JFpe0uZX8uhK8Ce90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



licitación. De esta forma se cumple el principio de concurrencia que debe regir la actuación administrativa en materia de contratación. Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la citada LCSP, la licitación del contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

9. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN DEL CONTRATO EN LOTES

Se considera que, desde un punto de vista operativo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, la división en lotes supondría una dificultad para la correcta ejecución del contrato por cuanto representaría un obstáculo a la coordinación correcta de la ejecución al existir una pluralidad de contratistas. Así mismo, al tratarse del suministro de vestuario y calzado para un solo centro, se considera que la ejecución del contrato se realizará en mejores condiciones si los que van a ejecutar la prestación es una única empresa, lo que repercutirá en un mejor rendimiento y mejores precios en prestación del suministro, al mismo tiempo que facilita la coordinación para organizar los diferentes suministros que serán necesarios para dotar de vestuario y calzado a este centro.

10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (Hasta 100 puntos) Se establecen 2 criterios de adjudicación cuantificables mediante la aplicación de fórmulas.

1. Proposición económica (máxima 80 puntos)

La máxima puntuación (80 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad lineal entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica (Of) admitida:

$$X = \frac{Max \times (PL - Of)}{PL - OMB}$$

siendo,

PL= Presupuesto de Licitación (en euros)

Max= Puntuación máxima de la proposición económica

OMB= Oferta Más Baja (en euros)

Of= Oferta económica de la empresa (en euros)

2. Mejoras (Hasta 20 puntos)

Las mejoras a la que voluntariamente se comprometa el adjudicatario, no tendrán repercusión económica en el contrato, deberán ser asumidas por el licitador en su integridad y, salvo causas ajenas de fuerza mayor, serán penalizadas de acuerdo a lo fijado en el PCAP en caso de incumplimiento.

2.1 Mejora del plazo de entrega suministro (máximo 20 puntos):

ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ		18/05/2026 10:34:50	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQgr8I5y5JFpe0uZX8uhK8Ce90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Entrega del Suministro dentro de los 25 días hábiles siguientes a la realización del tallaje: 10 puntos.
- Entrega del Suministro entre 26 y 35 días hábiles siguientes a la realización del tallaje: 6,5 puntos.
- Entrega del Suministro entre 36 y 44 días hábiles siguientes a la realización del tallaje: 3 puntos.

12. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El proveedor debe recoger el embalaje sobrante del suministro para su posterior reciclaje o reutilización.
2. El vestuario ofertado cumplirá los requisitos medioambientales establecidos en la normativa medioambiental vigente durante todo el ciclo de vida de los mismos. Así, con objeto de prevenir y reducir su impacto medioambiental a lo largo del ciclo de vida, todos aquellos envases y embalajes, desechables o no, que se utilicen para contener, proteger, manipular, distribuir y presentar las mercancías deberán cumplir con el Real Decreto 1055/2022, de 27 de diciembre, de envases y residuos de envases.

El responsable del contrato comprobará el cumplimiento de las condiciones anteriores exigiendo en su caso las declaraciones responsables pertinentes.

13.- CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERO, TÉCNICA Y PROFESIONAL

A efectos de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se exime a los licitadores de la acreditación de la misma, tal y como se establece en el art. 159.6.b) LCSP.

14.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN A EFECTOS DE CONSIDERAR UNA OFERTA ANORMALMENTE BAJA

A fin de garantizar la viabilidad de la oferta, se considera la proposición económica de los criterios de adjudicación a efectos de valorar los parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja ya que la valoración de este criterio de adjudicación supone un 80% de la puntuación máxima del total frente a la valoración del criterio de adjudicación de mejora del plazo de entrega del suministro que es del 20% de la puntuación máxima, el cual, se considera no determinante para considerar una oferta anormalmente baja.

Conclusión: Como consecuencia de lo expuesto, se considera acreditado que el objeto y el contenido propuesto en esta licitación son los más apropiados para la realización de los fines institucionales propios para conseguir el adecuado funcionamiento de la sede ubicada en la Plaza 3 de abril 2, conforme al interés general, por lo que se justifica la necesidad de tramitación de este expediente, proponiéndose su inicio al existir crédito adecuado y suficiente.

LA SECRETARIA GENERAL PROVINCIAL,

Fdo.: Ana Rosa Chaves Vázquez

ANA ROSA CHAVES VAZQUEZ		18/05/2026 10:34:50	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwQgr8I5y5JFpe0uZX8uhK8Ce90	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	